

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 074

Fecha Estado: 16/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420180089200	Verbal Sumario	JESUS URIEL GIRALDO RESTREPO	MARIA GRACIELA GARCIA DE GIRALDO	Auto que ordena levantar medida previa toda vez que el presente procedimiento se encuentra debidamente terminado mediante acuerdo conciliatorio entre las partes el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Así mismo procédase con la devolución de los dineros que se encuentran a cargo del despacho posteriores al mes de marzo del presente año y hasta tanto se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar (ver auto estados electronicos)	15/09/2020		
05001311000420190007400	Procesos Especiales	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ALBA ELYDA POSSO URREGO	Auto que fija fecha para que las Partes o Interesados presenten sus Alegatos de Conclusión y de ser posible, proferir la decisión que de fin a las presentes diligencias, fijar el día lunes veintiocho (28) de Septiembre del año en curso (2.020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). (ver auto - estados electronicos)	15/09/2020		
05001311000420190017000	Ejecutivo	NAYDA LIZETH GUTIERREZ MONTAÑO	JORGE EDELKY GUTIERREZ ECHAVARRIA	No se accede a lo solicitado Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. GUSTAVO HUMBERTO GIRALDO CARDENAS, el Despacho no accede a su solicitud de ACUMULACION de pretensiones dentro del presente ejecutivo, toda vez que dicha petición se debe presentar antes de la sentencia y dentro del mismo ya se profirió dicho fallo.	15/09/2020		
05001311000420190019100	Jurisdicción Voluntaria	PIEDAD DEL SOCORRO MORA MEJIA	ANA MARIA USUGA CASTAÑO	Auto que nombra 6.como APOYOS TRANSITORIOS, para garantizar los derechos a la capacidad legal y plena de la joven ANA MARIA USUGA CASTAÑO, a las señoras PIEDAD DEL SOCORRO MIRA MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía 21.386.441 y VIVIANA DEL SOCORRO CASTAÑO MORA, con cedula 43.563.005, por su relación de cercanía, apoyo y confianza, como también con la joven ANA MARIA USUGA CASTAÑO.	15/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420200017400	Verbal Sumario	JOSE JAVIER FRANCO AGUDELO	ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO	Auto que admite demanda y reconoce personería 6. la presente demanda Verbal Sumario denominada Adjudicación De Apoyos Para Toma De Decisiones, solicitada por José Javier franco Agudelo, por intermedio de apoderada judicial y en contra de la señora ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO; RECONOCER facultades a la abogada MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO, con la T.P. 39.269, del C.S. DE LA J. como apodera principal. Para representar los intereses de la parte solicitante en las presentes diligencias.(ver auto estados electronicos)	15/09/2020		
05001311000420200028500	Ejecutivo	ADRIANA MARIA MURRILLO LONDOÑO	LUIS EDUARDO MORENO CANO	Auto que libra mandamiento de pago 5. EJECUTIVO, EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS a favor de la doctora ADRIANA MARIA MURILLO LONDOÑO, y en contra de los señores LUIS EDUARDO MORENO CARO, ALAN MAURICIO MORENO CARO Y DAMARIS MARIA CANO FLOREZ, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$680.000,00) por concepto de capital, más los intereses moratorios.	15/09/2020		
05001311000420200028500	Ejecutivo	ADRIANA MARIA MURRILLO LONDOÑO	LUIS EDUARDO MORENO CANO	Auto que decreta embargo 5. DECRETAR el embargo de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$680.000,00), por concepto de capital, más los intereses moratorios causados, que le llegaren a corresponder a los señores LUIS EDUARDO MORENO CARO, ALAN MAURICIO MORENO CARO Y DAMARIS MARIA CANO FLOREZ	15/09/2020		
05001311000420200029100	Jurisdicción Voluntaria	GILDARDO ISIDRO GUTIERREZ ISAZA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Sentencia 5. DESIGNAR como CURADOR ESPECIAL de la menor ESTEFANNYA GUTIERREZ ESCOBAR, al Doctor MARIANO JIMENEZ, localizable a través del teléfono 3002159661, dirección: Calle 37 B Sur No. 27-17, para que elabore el inventario solemne de los bienes correspondientes a la menor anteriormente citada.(ver estados electronico)	15/09/2020		
05001316000420140233900	Ejecutivo	MARYHELEN ZAPATA RODRIGUEZ	EDGAR EDUARDO PORTILLA GUENGUE	Auto que da traslado de liquidación De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2º; en armonía con el artículo 110, del Código General Del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la anterior liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.	15/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIO (A)